



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE), REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO SANTANA QUINTERO, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL MTRO. EDUARDO SEGURA GARCÍA, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LA LCDA. GABRIELA ASCENCIA VALDEZ Y POR LA ÓTRA PARTE LA DIRECCIPON DE LAS MUJERES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPE", "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno municipal de Villa Victoria tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Villa Victoria, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación publicó los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", que tienen como objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, se dieron a conocer los Términos de Referencia (TdR), que son el soporte y guía de evaluación del Programa Presupuestario (Pp) seleccionado en el PAE.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación.



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Villa Victoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

1.2. Que el Titular de la UIPPE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 29 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

2. DE "LA TESORERÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Villa Victoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 39 y 40 del Reglamento Orgánico Municipal de Villa Victoria, Estado de México;

2.2. Que la Tesorera Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 39 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

3. DE "LA CONTRALORÍA"

3.1. Que la Contraloría Interna Municipal es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 37 y 38 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2. Que la Contraloría Interna Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

4. DE "EL SUJETO EVALUADO"

3.1. Que la Dirección de las Mujeres es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 59 y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2. Que la Contraloría Interna Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 38 fracciones II, III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

4. DE "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de Villa Victoria, en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del seguimiento a los resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre las partes, enfatizando que una vez realizada la evaluación por parte de la UIPPE al Programa Presupuestario **02060805 Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre** y emitido el Informe Final de Resultados correspondiente a la evaluación de Diseño Programático según lo establece en el Programa Anual de Evaluación 2022, "**EL SUJETO EVALUADO**" deberá atender los hallazgos y recomendaciones derivados del mismo proceso.

SEGUNDA. Serán compromisos y responsabilidades de las partes, las siguientes:

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Dar seguimiento al proceso de cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- c) Apoyar y/o asesorar a las dependencias municipales evaluadas; y
- d) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación efectuada estén visibles y disponibles en la página web del Ayuntamiento.



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

De "LA TESORERÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación; y
- b) En su caso acudir a las reuniones convocadas para verificar el cumplimiento del PAE.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar y acordar con las partes, las fechas, las acciones y/o documentos para dar cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones emitidas en el Informe Final de Resultados;
- b) Efectuar las acciones correspondientes a fin de brindar el cabal cumplimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario 02060805 Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre en tiempo y forma;
- c) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- d) Realizar lo conducente para publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet del municipio.

TERCERA.- "LAS PARTES" son los responsables para acudir en su caso a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos derivados del proceso de evaluación.

CUARTA.- Los hallazgos y recomendaciones al programa presupuestario **02060805 Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre** derivado del proceso de evaluación, son los siguientes:

a) De los hallazgos:

| No. | Hallazgo | Actividad comprometida | Fecha límite de cumplimiento |
|-----|---|---|------------------------------|
| 1 | El problema o necesidad prioritaria que busca resolver el programa, plasmado en documento diagnóstico no cumple con todas las características establecidas en los Términos de Referencia. | Realizar un replanteamiento del problema y actualizarlo en el árbol de problemas. | 14/02/2023 |
| 2 | No se tiene una identificación plena de la población potencial, objetivo y atendida dentro del diagnóstico. | Actualización y complementación del diagnóstico de manera anual. | 14/02/2023 |



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

b) De las recomendaciones:

| No. | Recomendación | Fecha límite de cumplimiento |
|-----|--|------------------------------|
| 1 | Se recomienda, se realice un replanteamiento del problema tomando que este es un programa presupuestario que se relaciona con el ejercicio de la función pública, es decir, con el seguimiento, control y verificación del desarrollo de las actividades de las y los servidores públicos municipales, asimismo, se actualice de manera anual, al inicio de cada inicio fiscal. | 14/02/2023 |
| 2 | Se propone que aunado al replanteamiento del problema y derivado de que el diagnóstico revisado se encuentra en el PDM, se efectúen actualizaciones anuales al diagnóstico inicial para efectos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de manera que no se cuente con información desfasada de la realidad municipal, debiendo contemplar dentro del mismo, la población potencial, objetivo y atendida. | 14/02/2023 |

QUINTA.- "LA UIPPE" y "LA TESORERÍA", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se celebrará una minuta de atención a los hallazgos y recomendaciones, la cual pone fin al proceso de evaluación.

SEXTA.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación y las demás aplicables.

SÉPTIMA.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, **"EL SUJETO EVALUADO"** podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a **"LA UIPPE"**, **"LA TESORERÍA"** y a **"LA CONTRALORÍA"**, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación municipal.



“2023, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El presente Convenio se firma en Villa Victoria, Estado de México, a los 31 días de enero de 2023.



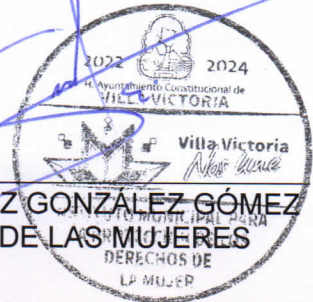
LIC. EDUARDO SANTANA QUINTERO
TITULAR DE LA UIPE



MTRO. EDUARDO SEGURA GARCIA
TESORERO MUNICIPAL



LCDA. GABRIELA ASCENCIO VALDEZ
CONTRALORA INTERNA



LCDA. MARICRUZ GONZALEZ GÓMEZ
DIRECTORA DE LAS MUJERES

-----CONSTA-----

Esta hoja de firmas forma parte del presente convenio.